

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dieciocho de abril de dos mil veintidós

PROCESO	DECLARATIVO - RECONOCIMIENTO DE MEJORAS
RADICACIÓN	170014003007-2021-00352-00
DEMANDANTE	ALBA NERY SALAZAR C.C. 30.285.804
DEMANDADO	PEDRO JOSE DIAZ C.C. 2.921.250

De la objeción al juramento estimatorio presentada por el demandado a través de mandatario judicial, se corre traslado a la parte demandante por el término de cinco días (5) días, para que aporte las pruebas o solicite las que estime pertinente, respecto de su estimación (inciso segundo del artículo 206 del C.G.P.).

Notifíquese,

La Juez,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 057 DEL 19 DE ABRIL DE 2022

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO

secretaria

WG

Firmado Por:

Luz Marina Lopez Gonzalez
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a19d9625a62eb480f51bbdeb10e6ebf692814300132d80350c5bb9258a054fc**
Documento generado en 18/04/2022 04:01:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>